JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2023 00542** 00

Considerando que la demandada MARÍA TERESA RAYO LOPEZ, se encuentra representada por abogado judicial idóneo, quien dentro del traslado de la demanda formuló como excepción previa la señalada en el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – DAR TRÁMITE a la excepción previa "*Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales*". Propuesta por el apoderado judicial de la demandada, en este proceso VERBAL de Separación de cuerpos.

SEGUNDO. – Por remisión del artículo 101 del Código General del Proceso, se le imprimirá el trámite incidental previsto en la Sección Segunda, TÍtulo IV, Capítulo I, artículo 127 y siguientes del mismo.

TERCERO. – Dar traslado de la excepción previa a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ella y, si fuere el caso, subsane los defectos

anotados, así como lo dispone el numeral 1° del artículo 101 ibídem, so pena de declarar la terminación del proceso en caso de no cumplirlos.

CUARTO. – Notificar este proveído por estados, según lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

QUINTO.- Reconocer personería para actuar en nombre de la parte demandada al abogado Juan David Pajón Herrera identificado con T.P. 161.896 del C.S de la J[1]. Quien podrá tener acceso al expediente haciendo uso del siguiente enlace: 001-2023-00542.

NOTIFÍQUESE

1

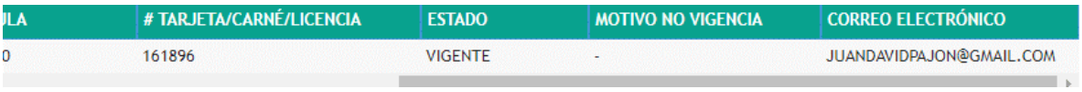

ULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
0	161896	VIGENTE	-	JUANDAVIDPAJON@GMAIL.COM

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d1fa6056732c82a3381004025c3de4cb936f0ffe14e2e4099b5874b019caa1**

Documento generado en 19/03/2024 11:07:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica